

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00432-00
DEMANDANTE	COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO	JOSÉ UBERNEY GAVIRIA OROZCO

Téngase en cuenta para lo fines legales pertinentes la sustitución de poder que hace el procurador judicial de la entidad demandante a la profesional del derecho **LAURA DANIELA AYALA RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.088.348.855** y portadora de la **T.P No. 350.732 del C. S. de la J.**, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en favor de la demandante, conforme al poder que le fuera sustituido. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Ahora, verificado el expediente, efectivamente se advierte que la comunicación para la notificación personal del demandado se tramito en debida en forma, ahora queda pendiente proceder con el aviso; habida cuenta que no ha comparecido a notificarse dentro del tempo previsto para ello.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación por aviso al demandado, so pena de DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 112 Del 19 DE JULIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

